

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN OCOTLAN, JALISCO, EN ADELANTE "DIF OCOTLAN", QUIEN ES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL PODOLOGO JESUS FABRICIO JIMENEZ CASTELLANOS, EN DELANTE "EL PROFESIONISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "DIF OCOTLAN" declara por su conducto de su representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado a la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones por realizar respecto a todas aquellas acciones tendientes a promover dentro del municipio el bienestar social y desarrollo de la comunidad, ante la prestación de servicios a la población más vulnerable.
- b) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos como materiales y financieros que conforman su patrimonio propio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido del decreto 12474 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 de Octubre de 1986.
- c) Que su Directora General la abogada Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción VIII del Decreto en mención.
- d) Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato el que se ubica en la Avenida de los Maestros número 956 en la colonia Mascota de esta Ciudad de Ocotlán, Jalisco.
- e) A fin de cumplir con sus objetivos en torno a la asistencia social DIF Municipal es su deseo celebrar este contrato con la finalidad de que "El profesionalista", realice consultas médicas con precios accesibles para los usuarios, en "DIF central"
- f) Que está enterado del presupuesto aproximado de los gastos y donaciones que se generan por la atención del asunto encomendado y que son materia del presente contrato, los cuales se obliga a pagar de acuerdo a los términos pactados en el presente.

2.- "EL PROFESIONISTA" declara por su propio derecho:

- a) Que es mexicana por nacimiento, mayor de edad y ser una profesionista que ejerce libremente la profesión de **PODOLOGIA**, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo la atención del asunto que "DIF Ocotlán" le va a encomendar y es objeto del presente contrato.
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N1-ELIMINADO** con CURP **N2-ELIMINADO 10**
- d) **N3-ELIMINADO 4**
- e) Que le ha informado el "DIF Ocotlán", que su obligación bajo el presente contrato es una información de medios y resultados.

Jesús Fabricio Jiménez Castellanos

- f) Que enterado de la labor que desarrollara en el "DIF Ocotlán", en relación a la asistencia social expresa su voluntad de coadyuvar con dicho Organismo.

3.- Declaran "LAS PARTES" que han celebrado practicas durante las cuales han manifestado su mutuo interés, "EL PROFESIONISTA", en prestar sus servicios profesionales y "DIF OCOTLÁN", en recibirlos, "LAS PARTES" señalan que es propósito del presente instrumento es "brindar el servicio de podología a las personas que lo soliciten" dentro de las instalaciones de "Casa Día", por lo que celebran el presente contrato y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: "EL PROFESIONISTA", se obliga frente a "DIF Ocotlán" a realizar las siguientes actividades consistentes en:

- a) Atender a los usuarios que soliciten el servicio de podología.
- b) Tener un tiempo de atención al usuario de lunes a viernes de 9:00 a.m a 2:00 p.m, dentro de las instalaciones de "Casa Día".
- c) "EL PROFESIONISTA" se obliga a poner todos sus conocimientos y experiencia al servicio de los usuarios que se presenten a requerir sus servicios.

SEGUNDA: Honorarios y forma de pago: Por el servicio de consulta de podología se cobrara al usuario la cantidad de \$170.00 ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional, de los cuales "DIF OCOTLÁN" se obliga a pagar por concepto de honorarios al "PROFESIONISTA" la cantidad de \$150.00 ciento cincuenta Pesos 00/100 moneda nacional, por paciente atendido, mientras que el resto de la cantidad antes aludida, siendo \$20.00 veinte Pesos 00/100 moneda nacional, quedara a favor de "DIF OCOTLÁN", como cuota de recuperación. Dichos honorarios, se pagaran de la siguiente manera:

- a) A partir de la firma del presente contrato "DIF OCOTLÁN", realizara el pago de la cantidad de \$ 150.00 ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, por usuario atendido por "EL PROFESIONISTA", lo anterior en efectivo, de manera mensual.
- b) Por su parte, "EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar a "DIF Ocotlán", recibos de ingresos originales correspondientes a cada uno de los pacientes atendidos.

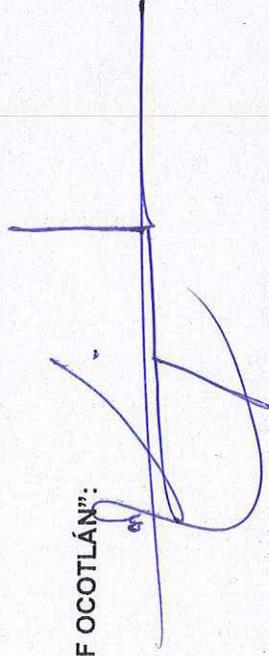
TERCERA: "EL PROFESIONISTA" estará obligado a realizar en tiempo y forma:

- a) Dar atención de calidad a los usuarios que lo soliciten y a seguir en función de los intereses de "DIF OCOTLÁN".
- b) Preparar informes que sean necesarios para "DIF OCOTLÁN" sobre actividades realizadas, por usuarios atendidos.
- c) Firmar recibos de Honorarios a "DIF OCOTLÁN", de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
- d) Prestar un servicio profesional diligente y con respeto en todo momento.
- e) Guardar la confidencialidad con relación a toda la información y documentación que pudiera serle proporcionada.

CUARTA: Derechos de "EL PROFESIONISTA" frente a "El Usuario":

- a) Ser informado completa y verazmente de todas las circunstancias relativas a su trabajo.
- b) Tener un trato digno y de respeto.
- c) Cobrar en tiempo y forma los servicios pactados en el presente contrato.

QUINTA: Obligaciones de "DIF OCOTLÁN":



- a) Informar a "EL PROFESIONISTA" de todas las circunstancias inherentes a su desempeño laboral.
- b) Pagar los Honorarios de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
- c) Proporcionar un trato digno y de respeto en todo momento para "EL PROFESIONISTA".

SIXTA: Derechos de "DIF OCOTLÁN":

- a) Ser informado del avance del trabajo que se encuentra realizando "EL PROFESIONISTA".
- b) Obtener firma de recibo de Honorarios por las cantidades pagadas a "EL PROFESIONISTA".
- c) A que "EL PROFESIONISTA", tenga un trato digno con los usuarios atendidos.

SEPTIMA: Naturaleza Civil del Contrato: "LAS PARTES", saben que entre estos no existe una relación laboral, YA QUE ÚNICAMENTE SE TRATA DE UNA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, y por ende, no existe subordinación alguna entre los mismos.

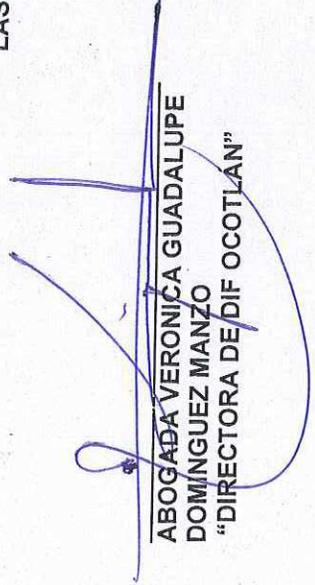
OCTAVA: No exclusividad de "EL PROFESIONISTA": Es del conocimiento de "LAS PARTES", que "EL PROFESIONISTA", no actuara en forma exclusiva para "DIF OCOTLÁN", por lo que este, tendrá, libre ejercicio de su profesión, lo que trae aparejado que no se encuentra impedido a realizar otras tareas que no sean encomendadas por "DIF OCOTLÁN", y que sean por escrito.

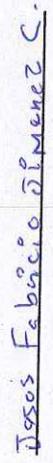
NOVENA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración a partir de la fecha en que se firme el mismo, es decir del día 1 primero de enero del 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de junio del 2025 dos mil veinticinco.

DECIMA: Modificaciones: "LAS PARTES", acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y firmado por "las partes".

Enteradas las partes del contenido, así como del alcance legal del presente contrato, manifiestan su conformidad y como prueba de ello, firman por duplicado en presencia de dos testigos que dan fe, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco al 1 primero del mes de enero del 2025 dos mil veinticinco.

LAS PARTES


ABOGADA VERÓNICA GUADALUPE
DOMÍNGUEZ MANZO
"DIRECTORA DE DIF OCOTLÁN"


C. JESUS FABRICIO JIMENEZ CASTELLANOS
"EL PROFESIONISTA"

TESTIGOS


C. ANA ROSA LOZANO SAAVEDRA


C. MARIA XITLALI CERVANTES ZAMORA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."